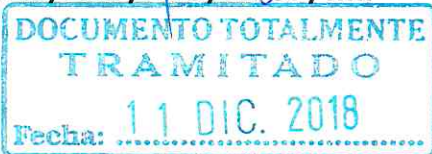




LMS/FMF/EVU/MFOF/fmf



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE O'HIGGINS Y GRUPO JUVENIL QUETRALMAHUE. PROGRAMA CHILE CELEBRA, 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

377

RANCAGUA,

11 DIC. 2018

VISTOS:

1°) Ley N° 21.045 de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en especial, lo dispuesto en el Título II, Párrafo 1° de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; 2°) Ley N° 19.880 de 2003 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 3°) Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 4°) Ley N° 21.053 de 2017, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; 5°) Decreto N° 432, del 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda que modifica presupuesto del sector público vigente; 6°) Resoluciones N° 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; 7°) Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; 8°) Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que designa a doña Lucía Muñoz Sandoval Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; 9°) Resolución exenta N° 2489, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, órgano predecesor legal de esta Subsecretaría, Que actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural; 10°) Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, suscrito el 07 diciembre 2018, entre Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins y Grupo Juvenil Quetralmahue; 11°) Oficio ORD. N° 946 del 11 septiembre 2018 de Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural Que informa realización de proyectos de Programa Chile Celebra; 12°) Oficio ORD. N° 1219 del 15 noviembre de 2018 de Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins Que informa proyectos seleccionados al Programa Chile Celebra 2018-2019 región de O'Higgins; 13°) Acta sesión especial de selección de proyecto Chile Celebra, suscrita el 09 octubre 2018 por la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins; 14°) Proyecto en Programa Chile Celebra de Grupo Juvenil Quetralmahue; 15°) Letra de cambio suscrita por Grupo Juvenil Quetralmahue; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

2° Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley, siendo la continuadora legal del antiguo Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

3° Que el artículo 3 N° 27 de la ley 21.045 de 2017, otorga facultad al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, para celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

4° Asimismo el artículo 13 de dicha Ley señala que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

5° Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

6° Que mediante resolución exenta N° 2489, de 2016, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, órgano predecesor legal de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.

7° Que a su vez, la ley N° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 y sus modificaciones, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Además, conforme a lo exigido en la glosa N°11 del citado ítem 03, "en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."

8° Que mediante Oficio ORD. N° 946 del 11 septiembre 2018 de Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural se informa requisitos, plazos y condiciones para financiar proyectos Programa Chile Celebra.

Posteriormente mediante, Oficio ORD. N° 1219 del 15 noviembre de 2018 de Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins informa proyectos seleccionados al Programa Chile Celebra 2018-2019 región de O'Higgins.

9° Que conforme lo anterior se suscribió el 07 diciembre 2018, convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto entre Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins y Grupo Juvenil Quetralmahue. En efecto, de acuerdo a los estatutos, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto entre otros, desarrollar la práctica y el fomento del deporte y la cultura física en general, proyectándola hacia la comunidad, pudiendo vincularse con las demás organizaciones de la comuna a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo comunal.

10° Que el objeto del convenio es transferir recursos para el financiamiento de la actividad "O'HIGGINS VIVE EL TEATRO".

La finalidad es desarrollar durante el primer semestre de 2019 una serie de funciones de artes escénicas en 12 espacios culturales de distintas comunas de la región para estudiantes y migrantes que no cuentan con acceso a este tipo de actividades, principalmente en colegios de zonas rurales.

Las obras que se presentarán serán seleccionadas por su calidad, por abordar temáticas de identidad regional, patrimonio o que pongan en valor a algún autor nacional o regional destacado.

11° Que el artículo 3 N° 27 de la ley 21.045 de 2017, otorga facultad al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, para celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

12° Que conforme lo señalado anteriormente, en especial consideración, la suscripción del convenio en comento, resulta jurídicamente posible dictar el acto administrativo de rigor, que apruebe dicho convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, el Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, suscrito el 07 diciembre 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins y Grupo Juvenil Quetralmahue, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

GRUPO JUVENIL QUETRALMAHUE

En Rancagua, a 07 diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña Lucía Muñoz Sandoval, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio, del Libertador G. Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero N° 551, comuna de Rancagua, región de O'Higgins, por una parte; y por la otra, Grupo Juvenil Quetralmahue, en adelante "la Beneficiaria", R.U.T. [REDACTED], representada por Valentina Ignacia Piña Ortiz, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Santa O'Higgins, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1° Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2° Que mediante resolución exenta N° 2489, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, órgano predecesor legal de esta Subsecretaría, actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.

3° Que a su vez, la ley N° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 y sus modificaciones, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa N°11 del citado ítem 03, "en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."

4° Que por su parte, de acuerdo a sus estatutos, la Beneficiaria es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto entre otros, desarrollar la práctica y el fomento del deporte y la cultura física en general, proyectándola hacia la comunidad, pudiendo vincularse con las demás organizaciones de la comuna a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo comunal.

5° Que en este contexto, la Beneficiaria realizará el proyecto "O'HIGGINS VIVE EL TEATRO".

La finalidad es desarrollar durante el primer semestre de 2019 una serie de funciones de artes escénicas en 12 espacios culturales de distintas comunas de la región para estudiantes y migrantes que no cuentan con acceso a este tipo de actividades, principalmente en colegios de zonas rurales.

6° Que en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto aportar al financiamiento de la actividad "O'HIGGINS VIVE EL TEATRO".

La finalidad es desarrollar durante el primer semestre de 2019 una serie de funciones de artes escénicas en 12 espacios culturales de distintas comunas de la región para estudiantes y migrantes que no cuentan con acceso a este tipo de actividades, principalmente en colegios de zonas rurales.

Las obras que se presentarán serán seleccionadas por su calidad, por abordar temáticas de identidad regional, patrimonio o que pongan en valor a algún autor nacional o regional destacado.

Se pretende cumplir 3 objetivos, a saber: potenciar la programación de teatros, dar acceso a niños, jóvenes y migrantes y desarrollar la cultura regional con espectáculos de calidad.

SEGUNDO. Transferencia.

Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la realización de la actividad descrita en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

HONORARIOS: \$11.200.000.-
GASTOS OPERACIÓN: \$8.200.000.-
GASTOS DIFUSIÓN: \$4.600.000.-
TOTAL: \$24.000.000.-

Cabe señalar que el costo total de la actividad corresponde a \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), no obstante ello, el monto que transferirá el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio a la beneficiaria, corresponde a \$15.000.000.-

SEGUNDO BIS. Aspectos esenciales de la transferencia.

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una sola cuota dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el/la representante de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

Finalmente señalar que el monto en dinero transferido tiene por finalidad la contratación de artistas y fichas técnicas, traslado de compañías, catering,

contratación de equipo de producción y difusión, desarrollo de estrategias de difusión y mediación, material gráfico y educativo impreso, publicaciones, etc.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Beneficiaria deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la SEREMI, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas internas que resulten aplicables, como la Resolución exenta N° 2211 de 2016 del Ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria podrá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Beneficiaria deberá presentar a la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas.

TERCERO BIS. Fecha de presentación de Informe final de actividades y rendición de cuentas.

Ambos documentos, informes y demás antecedentes deberán ser presentados a la SEREMI el 30 de agosto de 2019, salvo modificación o prórroga del convenio.

Ambos informes deberán contener:

- a) Individualización del RESPONSABLE: Nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- b) Informe de Actividades: Relación de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas.
- c) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de la actividad, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

La/El SEREMI está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado a la Beneficiaria por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

El informe de actividades será aprobado, si corresponde, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará si corresponde, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones. Por último certificado de ejecución total será certificado por la Autoridad regional.

CUARTO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

QUINTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados, entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento, la Beneficiaria hace entrega en este acto, a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento es aceptado conforme por la SEREMI, y será restituido a la Beneficiaria una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Beneficiaria a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos de este organismo.

SEXTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

En caso que las actividades comprendidas en el convenio se vinculen al centenario de Nemesio Antúnez, se deberá incluir además del logo del Ministerio, el sello del centenario, que deberá estar presente en proporciones y color definidos en las orientaciones del sello Nemesio Antúnez, disponible en la misma página indicada precedentemente.

SÉPTIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término por incumplimiento.

OCTAVO. Modificación de Convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso, al presente Convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos, el cual, surtirá efectos, una vez aprobado dicho documento. En caso de existir caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la realización las actividades objeto del presente convenio, las partes comparecientes podrán suspender, cancelar y/o modificar la fecha de realización de tales actividades

NOVENO. Obligaciones de la Beneficiaria.

Serán obligaciones de la Beneficiaria.

a) Ejecutar y realizar las gestiones necesarias, para la ejecución del proyecto objeto de este convenio y señalado en las cláusulas precedentes del convenio.

- b) Incluir durante el desarrollo o exhibición del proyecto o actividad objeto de este convenio, el logo institucional del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio y/o la SEREMI.
- c) En general, realizar toda otra acción que considere necesaria para alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- d) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el presente convenio.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula tercera de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SEREMI de la Región del L. G. B. O'Higgins, 1(UN) Informe Final de actividades y un informe de rendición de cuentas, en tiempo y forma, ya señalada.
- f) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de la actividad, sea registro audiovisual, fotográfico, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución de la actividad.
- g) Mantener vigente el documento otorgado en garantía hasta la dictación de la resolución que pone término al convenio.
- h) Presentar en tiempo y forma cualquier modificación de convenio.
- i) Devolver recursos transferidos, en caso que no se utilicen.
- j) Realizar cualquier gestión que tenga por finalidad cumplir el proyecto.

DÉCIMO: Declaración expresa y voluntaria de las partes.

Las partes declaran de forma expresa voluntaria y sin presión o fuerza alguna que entre la SEREMI y la Beneficiaria, no hay vínculo jurídico laboral de ninguna especie o tipo, a mayor abundamiento, declaran que la SEREMI, en ningún caso es empleador respecto de los integrantes de la Beneficiaria ni tampoco hay un régimen de subcontratación, unidad económica, empresa principal u otro vínculo de naturaleza laboral entre ambos comparecientes.

El Responsable declara que, acepta expresamente los términos del presente contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del proyecto adjudicado.

La Beneficiaria declara que autoriza gratuitamente a la SEREMI para el uso que éste último determine relativo a la copia en registro audiovisual y/o cualquier otro medio que contenga la fiel ejecución del proyecto en comento.

DECIMO PRIMERO. De la responsabilidad del ejecutor del proyecto.

La Beneficiaria, será responsable por todo accidente, daño o perjuicio que durante la vigencia del Convenio, y a raíz de su ejecución, pudiere ocurrir a sus trabajadores, colaboradores, a terceros o a la propiedad privada o pública existente.

La Beneficiaria se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito, trabajo u otros relacionados con el proyecto a ejecutar, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Responsable. Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose la Beneficiaria a asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando a la SEREMI Y/O Ministerio por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

DECIMO SEGUNDO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, doña Valentina Piña Ortiz o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, la Encargada de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación o la subrogue en su defecto.

DECIMO TERCERO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Rancagua, región de O'Higgins.

DÉCIMO CUARTO. Personerías.

La personería de doña Lucía Muñoz Sandoval para comparecer en representación de la SEREMI de Las Culturas las Artes y el Patrimonio, consta en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don/doña Karla Alejandra Silva Arévalo para comparecer en representación de la Beneficiaria consta de Certificado N° 1146 de 23 octubre 2018 de la Secretaría Municipal de Rengo, doña Geraldine Montoya Medina, emitido el 23 octubre 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en catorce (14) cláusulas, y se extiende en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

HAY FIRMAS.


ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087 de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018, modificada por Decreto N° 432, del 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE ESTABLECIDO, que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte de la SEREMI de las Culturas las Artes y el Patrimonio, estará a cargo de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

Finalmente la Unidad regional de Administración y Finanzas de la SEREMI, será la contraparte administrativa en el presente convenio y como tal realizará las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, IMPUTESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



**LUCÍA ANGÉLICA MUÑOZ SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEL L. G. B. O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Unidad Regional Ciudadanía Cultural.
- Unidad regional de Administración y Finanzas
- Asesor Jurídico regional
- Departamento de Ciudadanía Cultural NC Valparaíso, (digital)
- Interesado